

446-HCD-2014

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro Bloque ConVocación Por San Isidro

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2014

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El régimen de padrinazgo que es utilizado en varias ciudades del Mundo para financiar el mantenimiento de espacios públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Padrinazgo de Espacios Públicos es un instrumento para poner en valor bienes públicos, constituyéndose de esa manera en un aporte para mejorar nuestro entorno inmediato y, por lo tanto, nuestra calidad de vida.

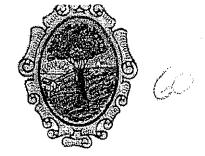
Que en los últimos tiempos se ha dictado legislación en diversas ciudades del mundo para fomentar el aporte privado a los espacios públicos, inspirados en la idea de que el fomento del mantenimiento de espacios públicos es una inversión necesaria para el desarrollo social de la comunidad.

Que el fin que se persigue es asegurar en forma sostenida en el tiempo las mejores condiciones de utilización y aprovechamiento del espacio público, y de esta manera se intenta garantizar el cumplimiento de distintas expectativas de usos sociales, culturales, de esparcimiento, lúdicas y medioambientales de todos los vecinos, el cual puede lograrse mediante el esfuerzo solidario dando participación a personas e instituciones de nuestro Partido bajo la figura de Padrinos de Espacios Públicos.

Que el padrinazgo permite un trabajo conjunto del ámbito público y privado en beneficio de la comunidad, constituyendo un ahorro genuino para el Municipio que podrá reconducir la utilización de ese presupuesto en otras obras para los vecinos.

Que el Programa de Padrinazgo se logra a través de un convenio de gestión conjunta entre distintas entidades privadas y el Estado Municipal.

Por todo lo expuesto, el Bloque ConVocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro Bloque ConVocación Por San Isidro

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Partido de San Isidro el "Programa de Padrinazgo de Espacios Públicos" (PPEP) destinado a personas físicas y/o entidades que deseen crear, preservar y desarrollar espacios públicos en el Partido, colaborando con su mantenimiento, embellecimiento y reformas.

Artículo 2°: La autoridad de aplicación será la Secretaría de Obras Públicas que lanzará el PPEP e incentivará la participación de todas las personas físicas o jurídicas interesadas en esta propuesta y se encargará de profundizar sobre los aspectos técnicos y contractuales de la misma.

Artículo 3°: A modo de estímulo y con el objetivo de profundizar el compromiso solidario que asumirán quienes acepten aportar su esfuerzo material o de trabajo para crear, mejorar y mantener estos espacios públicos, el municipio otorgará el título honorífico de "Padrino del Espacio Público".

Artículo 4°: Los Padrinos que intervengan sobre estos espacios gozarán del beneficio de exclusividad en la instalación de publicidad estática regulada por esta normativa.

Artículo 5°: A quien se asigne con el título honorífico de Padrino de algún espacio público tendrá la posibilidad de exhibir públicamente esta mención y se comprometerá a ofrecer propuestas que signifiquen un avance en la conservación y embellecimiento de estos espacios redundando en beneficios estéticos y funcionales.

Artículo 6°: De forma,-

CONCEJAL

Bioque Con Vocación por San Isidro

San Isidro